



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVII

31 de enero de 2018

Número 22

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Orden EIE/2247/2017, de 27 de diciembre, por la que se convocan para el año 2018 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1165/2016, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, empresas y entes públicos, universidades y entidades sin ánimo de lucro, para la contratación personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. 3535

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/2320/2017, de 28 de diciembre, por la que se desarrolla el procedimiento de consolidación parcial del componente singular del complemento específico para los funcionarios que hayan ejercido el puesto de director en centros públicos de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. 3536

ORDEN ECD/75/2018, de 9 de enero, por la que se modifica la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, incorporándose la materia "Lenguas propias de Aragón. Lengua aragonesa I y II." 3539

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/76/2018, de 15 de enero, por la que se cesa y nombra vocal del Consejo Local de Aragón, en representación del Gobierno de Aragón. 3541

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 27 de enero de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 3542



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/77/2018, de 9 de enero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Protección y Progreso..... 3543

ORDEN PRE/78/2018, de 12 de enero, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Almudévar en materia de Educación Infantil de primer ciclo..... 3545

ORDEN PRE/79/2018, de 12 de enero, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Borja en materia de Educación Infantil de primer ciclo..... 3548

ORDEN PRE/80/2018, de 12 de enero, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cedrillas en materia de Educación Infantil de primer ciclo..... 3551

ORDEN PRE/81/2018, de 12 de enero, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Sádaba en materia de Educación Infantil de primer ciclo..... 3554

ORDEN PRE/82/2018, de 12 de enero, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Tamarite de Litera en materia de Educación Infantil de primer ciclo..... 3557

ORDEN PRE/83/2018, de 12 de enero, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Tarazona en materia de Educación Infantil de primer ciclo..... 3560

ORDEN PRE/84/2018, de 12 de enero, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Tauste en materia de Educación Infantil de primer ciclo..... 3563

ORDEN PRE/85/2018, de 12 de enero, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración con la Comarca de la Jacetania en materia de Educación Infantil de primer ciclo..... 3566

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/86/2018, de 10 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón de 9 de enero de 2018, por el que se declara como inversión de interés autonómico el Proyecto de explotación avícola de gallinas camperas y ecológicas y centros de clasificación y envasado, en el municipio de Perales del Alfambra (Teruel), promovido por la mercantil "Huevos Guillén, S.L". 3569

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Infantil "Duendeduca" de Zaragoza. 3573

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Orden DRS/2056/2017, de 29 de noviembre, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para las concentraciones parcelarias de carácter privado, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2017..... 3574



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
 ANUNCIO del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por el que se hace pública la formalización de un contrato de emergencia..... 3575

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
 RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2017, del Gerente de Sector de Zaragoza III, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento abierto 8/PA/17. Suministro de contrastes radiológicos para el Hospital Ernest Lluch de Calatayud..... 3576

ANUNCIO del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud, por el que se publica la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto del suministro de tiras reactivas para determinación de cetonemia y glucemia (con calculador de bolo), con destino a los Centros del Servicio Aragonés de Salud..... 3577

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
 RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia la licitación del contrato 00138-2017. 3578

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
 ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del servicio de gestión del entorno audiovisual, las retransmisiones en streaming y la prestación del servicio de mantenimiento del equipo técnico audiovisual..... 3580

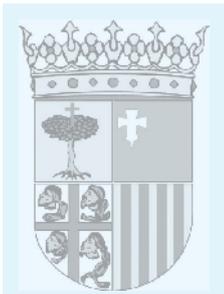
b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO
 ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el proyecto de explotación de una nueva área de afección en la concesión de explotación denominada “Macondo” número 2.782, para recursos de la Sección C), caliza, sobre una superficie de 7,5 hectáreas, en los términos municipales de Puebla de Albornón y Fuendetodos, su estudio de impacto ambiental y plan de restauración, promovido por Belxical, S.L..... 3581

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
 ANUNCIO de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, por la que se da publicidad a las bases por las que se establecen el procedimiento y los plazos para la presentación de propuestas de espectáculos de Artes Escénicas y Musicales a incorporar en el catálogo 2018 del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos..... 3583

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD
 ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de explotación avícola de engorde de pollos de 264.000 plazas (1.056 UGM), en la parcela 313 del polígono 16, de Tauste (Zaragoza) y promovido por Avícola Castillo-Carbonel, S.L. (Expediente Inaga/500601/02/2016/09635). 3585

ANUNCIO de la Dirección General de Sostenibilidad, relativo a la aprobación del Programa de Inspección Ambiental de las instalaciones con autorización ambiental integrada para el año 2018..... 3586



ANUNCIO de la Dirección General de Sostenibilidad, relativo a la aprobación del Programa de Inspección de traslados transfronterizos de residuos de Aragón para el año 2018.....	3587
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas” que se celebrará en Barbastro (Huesca), organizado por Watch Out Sanigestión SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.....	3588
ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, por el que se somete a información pública el expediente de exclusión de 173,2182 ha de terrenos, del polígono 1 parcela 400, polígono 12 parcela 73 y polígono 501 parcelas 5001 y 20058, incluidas en el monte de utilidad pública número 235 del Catálogo de Teruel, denominado “Montes Blancos”, de la titularidad del Ayuntamiento de Perales del Alfambra y situado en su término municipal.....	3590



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Orden EIE/2247/2017, de 27 de diciembre, por la que se convocan para el año 2018 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1165/2016, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, empresas y entes públicos, universidades y entidades sin ánimo de lucro, para la contratación personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Advertido error en la publicación de la Orden EIE/2247/2017, de 27 de diciembre, por la que se convocan para el año 2018 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1165/2016, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, empresas y entes públicos, universidades y entidades sin ánimo de lucro, para la contratación personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 9 de enero de 2018, se procede a realizar la oportuna rectificación, en los siguientes términos:

En la página 973, en el apartado sexto, punto 2, relativo al coste laboral total medio de la Comunidad Autónoma de Aragón, donde dice:

"El coste laboral total medio de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al segundo trimestre de 2017 y publicado por el Instituto Nacional de Estadística en la Encuesta Trimestral de Coste Laboral es de dos mil quinientos ocho euros con setenta y nueve céntimos de euro (2.508,79 euros)".

Debe de decir:

"El coste laboral total medio de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al tercer trimestre de 2017 y publicado por el Instituto Nacional de Estadística en la Encuesta Trimestral de Coste Laboral es de dos mil trescientos veintiséis euros con treinta y seis céntimos de euro (2.326,36 euros)".



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/2320/2017, de 28 de diciembre, por la que se desarrolla el procedimiento de consolidación parcial del componente singular del complemento específico para los funcionarios que hayan ejercido el puesto de director en centros públicos de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 139 regula el reconocimiento de la función directiva en los centros docentes públicos. El apartado 3 del precitado artículo establece que los directores serán evaluados al final de su mandato y el apartado 4 del mismo artículo especifica que los directores de los centros públicos que hayan ejercido durante el periodo de tiempo que cada Administración educativa determine, mantendrán, mientras permanezcan en situación de servicio activo, la percepción de una parte del complemento retributivo correspondiente en la proporción, condiciones y requisitos que determinen las Administraciones educativas.

El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la misma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollen. En su virtud, la Comunidad Autónoma de Aragón desarrolló el mencionado artículo 139.4 de la Ley Orgánica 2/2006, mediante el Decreto 128/2008, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la consolidación parcial del componente singular del complemento específico por el ejercicio del cargo de Director de los centros docentes públicos de Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 97, de 7 de julio de 2008).

Tras la experiencia adquirida en la aplicación durante varios cursos de lo preceptuado en el Decreto 128/2008, de 24 de junio, procede establecer las disposiciones necesarias para su desarrollo y ejecución así como otras cuestiones de procedimiento.

La disposición final primera del Decreto 128/2008, de 24 de junio, faculta al titular del Departamento competente en materia educativa para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

Por lo expuesto, en el uso de las competencias conferidas por la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, así como por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y previa negociación con las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación, dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrollar el procedimiento de consolidación parcial del componente singular del complemento específico para los funcionarios que hayan ejercido el puesto de director en centros públicos de enseñanza no universitaria, dependientes de este Departamento.

2. El derecho de consolidación parcial del componente singular del complemento específico para los funcionarios que hayan ejercido el puesto de director en centros públicos de enseñanza no universitaria se reconocerá una vez finalizado el respectivo periodo de mandato, sin perjuicio de que la percepción efectiva del complemento consecuente no se haga efectiva hasta el cese del cargo de director.

Artículo 2. Criterios de valoración.

1. Los ámbitos para la evaluación de la función directiva serán los establecidos en la normativa vigente por la que se aprueban las bases y las convocatorias de la renovación y la selección de los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Los criterios de evaluación de la función directiva para cada mandato estarán relacionados con las funciones y competencias que les vienen atribuidas a los directores por la normativa reguladora vigente en dicho periodo de mandato.

3. Conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 de este artículo, la Dirección de la Inspección de Educación concretará el Modelo técnico de evaluación de la función directiva para su aplicación en el caso de que exista informe desfavorable o causa que pudiera suponer impedimento para la evaluación favorable de un periodo de mandato. Dicho Modelo técnico será publicado en la página web del Departamento.



Artículo 3. Procedimiento general de reconocimiento de consolidación.

1. El reconocimiento de consolidación parcial del componente singular del complemento específico, para los funcionarios que hayan ejercido el puesto de director en centros públicos de enseñanza no universitaria, se efectuará de oficio por los correspondientes Directores de los Servicios Provinciales del Departamento, iniciándose expediente a tal efecto, con periodicidad anual.

2. Los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento dictarán resolución del listado de los funcionarios que hubieran finalizado un periodo de mandato de ejercicio del cargo de director y pudieran obtener el certificado acreditativo de consolidación parcial del componente singular del complemento específico. Esta resolución se hará pública en los tablones de anuncios y a través de la página web del Departamento. A partir del día siguiente de su publicación se iniciará un periodo de reclamaciones de diez días hábiles para que los interesados puedan presentar alegaciones.

3. Las Unidades de Gestión de Personal solicitarán de la Inspección de Educación los certificados acreditativos de evaluación favorable de cada uno de los funcionarios que hubieran finalizado un periodo de mandato de ejercicio del cargo de director.

4. La Inspección de Educación emitirá certificado acreditativo favorable cuando en el seguimiento realizado en dicho mandato, no se haya emitido informe desfavorable ni exista causa que pudiera impedir la evaluación favorable. En este caso, el Director del Servicio Provincial emitirá resolución de reconocimiento de la consolidación parcial del periodo de mandato evaluado.

Artículo 4. Procedimiento de reconocimiento de consolidación cuando se solicite la renovación en el cargo.

1. Cuando un director solicite la renovación en el cargo, según la normativa vigente por la que se aprueban las bases y las convocatorias de la renovación del mandato de los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, se seguirá el procedimiento establecido para ello en dicha normativa.

2. En el caso de que el resultado del procedimiento de renovación sea "apto para la renovación", el Director del Servicio Provincial emitirá resolución de reconocimiento de la consolidación parcial del periodo de mandato, una vez finalizado éste, sin perjuicio de que, en el tiempo transcurrido entre la evaluación y el final del periodo de mandato pueda emitirse informe desfavorable de la Inspección de Educación o exista causa que pudiera impedir la evaluación favorable, en cuyo caso se realizarán las actuaciones previstas en el artículo 5.

3. En el caso de que el resultado del procedimiento de renovación sea "no apto para la renovación", el Director del Servicio Provincial emitirá resolución, suficientemente motivada, denegando la consolidación parcial del periodo de mandato evaluado.

4. Contra la resolución del Director del Servicio Provincial, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación.

Artículo 5. Procedimiento a seguir cuando exista informe negativo o causa que pudiera impedir la evaluación positiva.

1. Cuando la Inspección de Educación haya emitido informe desfavorable, durante el periodo de mandato de un funcionario que haya ejercido el puesto de director en centros públicos de enseñanza no universitaria, o exista causa que pudiera impedir la evaluación favorable, se emitirá informe comunicándolo a la unidad de Gestión de Personal. En este caso, el Director del Servicio Provincial comunicará al interesado dicha circunstancia, indicándole el plazo de diez días hábiles para la realización de alegaciones, a partir del día siguiente a su recepción por el interesado. En el mismo escrito se le comunicará que la Inspección de Educación procederá a realizar la evaluación de la función directiva del periodo de mandato, conforme a lo previsto en la presente orden.

2. El Director del Servicio Provincial, a la vista del informe de evaluación de la Inspección de Educación referida a la evaluación realizada, así como de las alegaciones presentadas por el interesado, emitirá:

- a) Resolución de reconocimiento de la consolidación parcial del periodo de mandato evaluado, por ser la evaluación favorable, o en su caso,
- b) Resolución, suficientemente motivada, de denegación de la consolidación parcial del periodo de mandato evaluado si, tras la realización de la evaluación, su resultado es desfavorable.

3. Contra la resolución del Director del Servicio Provincial, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación.



Artículo 6. *Tramitación de la consolidación parcial del componente singular del complemento específico de Dirección.*

1. Las Unidades de Gestión de Personal incorporarán las resoluciones de reconocimiento o denegación de la consolidación parcial del periodo de mandato en los expedientes de los funcionarios que hayan ejercido el puesto de director en centros públicos de enseñanza no universitaria. Cuando un director cese en su cargo, el Servicio Provincial correspondiente, a través de la Unidad de Gestión de Personal, realizará los trámites pertinentes para que, en su caso, perciba la parte del componente singular del complemento específico del cargo de director que le corresponda.

2. En el caso de que se hubiese iniciado un procedimiento disciplinario a un funcionario que haya ejercido el puesto de director en centros públicos de enseñanza no universitaria, se suspenderá el procedimiento de consolidación hasta la resolución del mismo, poniéndolo en conocimiento del interesado. Finalizado el mismo, si procede, se continuará el procedimiento de consolidación.

3. Cuando, tras el reconocimiento del derecho de consolidación parcial del complemento correspondiente a un determinado periodo de mandato, se descubran hechos que pudieran suponer la nulidad de pleno derecho de dicho reconocimiento, se iniciará un procedimiento de revisión de oficio.

Disposición adicional única. *Referencias de género.*

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente orden, se considerarán alusivas al masculino y femenino indistintamente.

Disposición transitoria única. *Periodos de mandato no evaluados con anterioridad a la publicación de esta orden.*

Todos los periodos de mandato, de los funcionarios que hayan ejercido el puesto de director en centros públicos de enseñanza no universitaria, finalizados con anterioridad a la publicación de esta orden, hasta el curso 2016/2017 incluido, se entenderán evaluados favorablemente cuando no se hayan emitido informes desfavorables durante el periodo de mandato o no existan causas que impidan la evaluación favorable o cuando no hayan sido evaluados.

Disposición final primera. *Facultad de ejecución y aplicación.*

Se faculta al Director General en materia de gestión de personal docente no universitario y al Director de la Inspección de Educación, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar las instrucciones para la ejecución y aplicación de esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden producirá sus efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de diciembre de 2017.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN ECD/75/2018, de 9 de enero, por la que se modifica la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, incorporándose la materia “Lenguas propias de Aragón. Lengua aragonesa I y II.”

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y de las leyes orgánicas que lo desarrollan.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, define el currículo en su artículo 6. Por su parte, el artículo 6 bis distribuye las competencias en materia de educación y determina que las Administraciones Educativas podrán, entre otras competencias, completar los contenidos del bloque de asignaturas troncales, establecer los contenidos de los bloques de asignaturas específicas y de libre configuración autonómica, realizar recomendaciones de metodología didáctica para los centros docentes de su competencia, fijar el horario lectivo máximo correspondiente a los contenidos de las asignaturas del bloque de asignaturas troncales y a los contenidos de las asignaturas de los bloques de asignaturas específicas y de libre configuración autonómica y, en relación con la evaluación durante la etapa, complementar los criterios de evaluación relativos a los bloques de asignaturas troncales y específicos y establecer los criterios de evaluación del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica.

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para todo el Estado.

El citado Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, en el artículo 3.1. c), establece que, dentro de la regulación y límites establecidos por el Gobierno, a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con los apartados anteriores, las Administraciones educativas podrán: 1.º Complementar los contenidos del bloque de asignaturas troncales. 2.º Establecer los contenidos de los bloques de asignaturas específicas y de libre configuración autonómica.

En ejercicio de dicha competencia, la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón establece en la Disposición adicional quinta que con el objeto de garantizar el derecho a recibir la enseñanza de las lenguas y sus modalidades lingüísticas propias de Aragón en las zonas de uso histórico predominante, en posteriores desarrollos normativos se determinará el currículo de Lengua Aragonesa I y II.

Asimismo, la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en su redacción vigente, establece que el aragonés y el catalán de Aragón, en las que están incluidas sus variedades dialectales, son las lenguas y modalidades lingüísticas propias a las que se refieren el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón de 2007. Nuestra realidad lingüística, reconocida en dicho Estatuto de Autonomía, se concreta mediante la incorporación de la materia de Lenguas Propias de Aragón, como materia de libre configuración autonómica desarrollada en este currículo con objeto de fomentar, en las zonas de utilización predominante, el aprendizaje de las lenguas propias.

Por ello, y en desarrollo de lo dispuesto en la Disposición adicional quinta de la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, se dicta la presente orden.

De conformidad con todo lo anterior, oídas en la tramitación de esta orden las diferentes organizaciones representativas de la comunidad educativa y conocido el informe del Consejo Escolar de Aragón de fecha 30 de mayo de 2017.

De acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispongo:

Artículo único. Modificación del anexo II de la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se incorpora en el anexo II “Currículo de las materias de Bachillerato” la materia de “Lenguas propias de Aragón. Lengua aragonesa I y II”.



Disposición final única. *Entrada en vigor.*
Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y será de aplicación a partir del curso 2017/2018.

Zaragoza, 9 de enero de 2018.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/76/2018, de 15 de enero, por la que se cesa y nombra vocal del Consejo Local de Aragón, en representación del Gobierno de Aragón.

Por Orden PRE/38/2016, de 21 de enero, se procedió al nombramiento de vocales del Consejo Local de Aragón.

En representación del Gobierno de Aragón se nombró, entre otros, a D. Enrique Giménez Allueva, en su calidad de Director General de Relaciones Institucionales y Desarrollo Estatutario. Al haber sido nombrado para otro puesto a través de la Orden PRE/1887/2017, de 29 de noviembre, se considera conveniente proceder a su cese como vocal del Consejo Local de Aragón y al nombramiento de su sucesor en el anterior cargo.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2. 1 b y c) del referido Decreto 243/2007, de 2 de octubre, he resuelto:

Primero.— Cesar como Vocal del Consejo Local de Aragón, en representación del Gobierno de Aragón a D. Don Enrique Giménez Allueva.

Segundo.— Nombrar como Vocal del Consejo Local de Aragón, en representación del Gobierno de Aragón a D. Julio Embid López, Director General de Relaciones Institucionales y Desarrollo Estatutario.

Zaragoza, 15 de enero de 2018.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 27 de enero de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 31, de 15 de febrero de 2017, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias Sanitarias:

Titulares:

Presidente: D.^a María Isabel Gallego Gasca.

Secretario: D.^a Marta Alcolea Guerrero.

Vocal 1.^o : D. Javier Pueyo Val.

Vocal 2.^o : D. Alberto Royo Villa.

Vocal 3.^o : D.^a Marta Pontaque Pérez.

Vocal 4.^o : D.^a María Luisa Catalán Ladrón.

Vocal 5.^o : D.^a Jovita Abián Alonso.

Suplentes:

Presidente: D.^a Amparo García Castelar.

Secretario: D. Rafael Lapeña Gil.

Vocal 1.^o : D. Enrique Capella Callaved.

Vocal 2.^o : D. Amadeo Elduque Palomo.

Vocal 3.^o : D.^a María de la Soledad Pascual Parrilla.

Vocal 4.^o : D. Jorge Sanclemente Sáez.

Vocal 5.^o : D.^a Ana Belén Mendoza Barquín.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de enero de 2018.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/77/2018, de 9 de enero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Protección y Progreso.

Examinado el expediente tramitado para la inscripción de la Fundación Protección y Progreso en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, desarrollada por el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, así como en la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, referente al funcionamiento del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma y demás disposiciones concordantes, consta los siguientes:

Hechos

Primero.— Constitución de la Fundación. La Fundación Protección y Progreso fue constituida mediante escritura pública número 878, otorgada en Zaragoza el 31 de mayo de 2017, ante el Notario del Ilustre Colegio de Aragón D. Julio Boned Juliani.

Tiene la condición de fundador de la entidad D. Jaime Paya Costa.

Segundo.— Domicilio y ámbito de la Fundación. El domicilio de la Fundación radica en la calle Cabestani número 2, 2.º A, código postal 22005 de Huesca, siendo la Comunidad Autónoma de Aragón el ámbito territorial en el que desarrollará principalmente sus actividades.

Tercero.— Dotación. La dotación inicial de la Fundación, se establece en la cantidad de cincuenta y tres mil euros (53.000 €), importe totalmente desembolsado mediante la aportación que la compañía mercantil "C.P.F., S.L." domiciliada en Tarrasa (Barcelona) con CIF B-58412636, hace del inmueble con la siguiente descripción, que ha sido valorado por el perito judicial D. Ángel Mazón Martín, según se acredita con certificado de tasación, incorporado a la escritura de constitución.

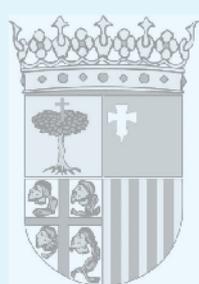
- Local comercial en planta baja, señalado (según el catastro de Zaragoza) con el número 10 duplicado, en calle Octavio Paz, número 3, de Zaragoza, referencia catastral 5561801XM7156B0367JW que forma parte integrante de la parcela veinte del Actur Puente de Santiago, polígono 46, área 7; calle Luis Legaz Lacambra, número 9-11, de Zaragoza, según el título que acredita el pleno dominio, por segregación, de la aportante. La aportación se efectúa en concepto de libre de toda carga, gravamen o arrendamiento, responsabilidad o afección.

La dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la vigente legislación.

Cuarto.— Fines de la Fundación. La Fundación tiene como fines la atención y promoción a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, económicas o culturales, especialmente a través de las redes sociales y la innovación social.

Quinto.— Patronato. El Patronato inicial de la Fundación está constituido por los siguientes miembros designados por el fundador por tiempo indefinido, que han aceptado el cargo de patrono conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y acordando la siguiente distribución de cargos: Presidente: D. Jaime Paya Costa, Secretaria: D.ª Mireia Paya Costa y Vocal: D. Francesc Anton Roberto.

Sexto.— Las cuestiones relativas al gobierno y gestión de la Fundación quedan recogidas en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los patronos y estando el Patronato obligado a la presentación de las cuentas anuales y remisión del Plan de Actuación de cada ejercicio al Protectorado.



Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 34 de la Constitución Española reconoce el derecho de Fundación para fines de interés general, con arreglo a la Ley.

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 569/1995, de 7 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón asumió la competencia exclusiva que, conforme a lo establecido en su Estatuto de Autonomía, le corresponde en materia de Fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en el ámbito territorial de Aragón.

Segundo.— El artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, dispone que son fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero.— El Departamento de Presidencia es competente para ejercer el Protectorado de la Diputación General de Aragón sobre las fundaciones que desarrollan principalmente sus actividades en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y en el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, correspondiendo ordenar la inscripción de las fundaciones en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón al Consejero de Presidencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2 a) del Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, modificado por Decreto 25/2004, de 10 de febrero, e interpretado de conformidad con la legislación vigente.

Cuarto.— La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el artículo 10 de la Orden de 16 de abril de 1996, persigue fines de interés general y su dotación se considera adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la citada Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

No obstante lo anterior, y conforme a la previsión contenida en el artículo 11.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, cualquier disposición de los Estatutos de la fundación o manifestación de la voluntad del fundador que sea contraria a la Ley se tendrá por no puesta, salvo que afecte a la validez constitutiva de aquélla, en cuyo caso, no procederá la inscripción de la fundación en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Quinto.— El Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, establece que se inscribirán en este Registro, las fundaciones que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y los actos que con arreglo a las leyes sean inscribibles, entre los que se encuentran la constitución de la fundación, la composición inicial del órgano de gobierno y todas las variaciones posteriores que se produzcan en el mismo, así como la aceptación de los cargos, y las delegaciones y apoderamientos generales que efectúen los órganos de gobierno y su revocación.

Por cuanto antecede, emitido el informe favorable a que se refiere el Decreto 25/2004, de 10 de febrero, dispongo:

1.º Ordenar la inscripción de la denominada Fundación Protección y Progreso, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número número 374 (I).

2.º Inscribir, en el citado Registro, la constitución inicial de su patronato y la aceptación de sus cargos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 9 de enero de 2018.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**



ORDEN PRE/78/2018, de 12 de enero, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Almodóvar en materia de Educación Infantil de primer ciclo.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2018/6/0063 la adenda al convenio de colaboración suscrita, con fecha 29 de noviembre de 2017, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almodóvar y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de enero de 2018.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO.**

En Zaragoza, a 29 de noviembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2017.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Almodóvar en representación de la entidad local, como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo,

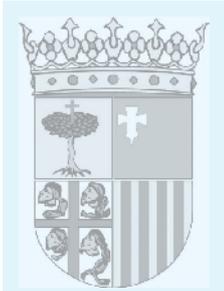
EXPONEN

Que con fecha 25 de julio de 2017, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Almodóvar firmaron un convenio en virtud del cual se estableció la participación de la administración educativa autonómica en la financiación de la escuela infantil de primer ciclo de Almodóvar en el periodo comprendido entre enero de 2017 y junio de 2018. En concreto, el Gobierno de Aragón aporta la cantidad de 76.350 € distribuidos en 50.900 € para el año 2017 y 25.450 € para el año 2018. En el convenio se establece que esta cantidad se abonaría mediante un anticipo del 50% del total a la firma del convenio, y mediante el pago de la cuantía restante una vez finalizada su duración, previa justificación, fiscalización y trámites oportunos.

Durante los primeros meses de vigencia del convenio se ha observado que el desarrollo temporal del mismo, junto con su régimen de pagos, exige un importante esfuerzo económico a la entidad local, ya que existe un desfase temporal muy amplio entre el momento de la prestación del servicio y el de la percepción de la ayuda. El período de ejecución de la actividad subvencionada abarca de 1 de enero de 2017 a 30 de junio de 2018, sin embargo, aunque es cierto que se prevé un anticipo a la firma del convenio, los pagos no se prevén hasta la finalización de la actividad y justificación final. Ello ha motivado la necesidad de adaptar el citado régimen de pagos para disminuir en lo posible esa brecha temporal.

El artículo 24 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón prevé la posibilidad de realizar abonos a cuenta que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En consecuencia, para adecuar los pagos a las necesidades de financiación de las entidades locales, y para un mejor funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil, se suscribe la presente adenda al convenio de 25 de julio de 2017, que habrá de regirse por las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera.— La finalidad de la presente Adenda es prever la posibilidad de realizar pagos parciales que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada, de manera que el punto número XI de la cláusula segunda del convenio queda redactado como sigue:

“El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se libraré una vez firmado el presente convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el jueves 14 de diciembre de 2017, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad así justificada, descontado el anticipo previo, y con el límite máximo de la cantidad del convenio consignada para la anualidad de 2017.
- c) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera, apartados b) y c), previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio”.

Segunda.— El apartado tercero, justificación del convenio; queda redactado de la siguiente manera:

“Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de enero hasta el mes de noviembre de 2017, así como una previsión del gasto del mes diciembre, hasta el jueves 14 de diciembre de 2017, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida por el secretario de la entidad local. Podrá incorporarse la previsión de gasto del mes de diciembre de 2017 en documento equivalente presentado por separado. La justificación de gastos que no puedan presentarse en este momento se complementará con lo previsto en el apartado b) siguiente.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atiende a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

- b) La justificación de los gastos correspondientes al mes de diciembre de 2017, así como la documentación que no hubiera sido posible aportar en el periodo de justificación anterior, se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, según el modelo de anexo I incluido en el convenio, hasta el viernes 9 de febrero de 2018, a efectos de completar la justificación del año 2017.
- c) La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados anteriormente, según el modelo de anexo II incluido en el convenio, referidos a los meses de enero a junio de 2018, hasta el viernes 3 de agosto de 2018.
- d) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligada la



entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación”.

Tercera.— El apartado quinto, autorizaciones al Director General de Planificación y Formación Profesional del convenio; queda redactado como sigue:

“Quinto.— *Autorizaciones al Director General de Planificación y Formación Profesional.*

Se autoriza al Director General de Planificación y Formación Profesional para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para los pagos parciales o totales que se establezcan, si procede”.

Cuarta.— Se mantienen todos los términos y plazos establecidos en el convenio de 25 de julio de 2017 que no hayan sido modificados en esta adenda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman y rubrican la presente adenda al convenio, que se entiende formando parte de tal convenio a todos los efectos, a 29 de noviembre de 2017.



ORDEN PRE/79/2018, de 12 de enero, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Borja en materia de Educación Infantil de primer ciclo.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2018/6/0064 la adenda al convenio de colaboración suscrita, con fecha 29 de noviembre de 2017, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Borja y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de enero de 2018.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE BORJA EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 29 de noviembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2017.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Borja en representación de la entidad local, como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo,

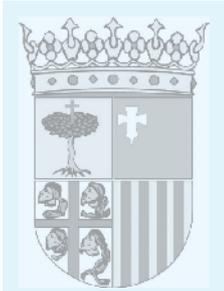
EXPONEN

Que con fecha 25 de julio de 2017, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Borja firmaron un convenio en virtud del cual se estableció la participación de la administración educativa autonómica en la financiación de la escuela infantil de primer ciclo de Borja en el periodo comprendido entre enero de 2017 y junio de 2018. En concreto, el Gobierno de Aragón aporta la cantidad de 140.250 € distribuidos en 93.500 € para el año 2017 y 46.750 € para el año 2018. En el convenio se establece que esta cantidad se abonaría mediante un anticipo del 50% del total a la firma del convenio, y mediante el pago de la cuantía restante una vez finalizada su duración, previa justificación, fiscalización y trámites oportunos.

Durante los primeros meses de vigencia del convenio se ha observado que el desarrollo temporal del mismo, junto con su régimen de pagos, exige un importante esfuerzo económico a la entidad local, ya que existe un desfase temporal muy amplio entre el momento de la prestación del servicio y el de la percepción de la ayuda. El período de ejecución de la actividad subvencionada abarca de 1 de enero de 2017 a 30 de junio de 2018, sin embargo, aunque es cierto que se prevé un anticipo a la firma del convenio, los pagos no se prevén hasta la finalización de la actividad y justificación final. Ello ha motivado la necesidad de adaptar el citado régimen de pagos para disminuir en lo posible esa brecha temporal.

El artículo 24 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón prevé la posibilidad de realizar abonos a cuenta que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En consecuencia, para adecuar los pagos a las necesidades de financiación de las entidades locales, y para un mejor funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil, se suscribe la presente adenda al convenio de 25 de julio de 2017, que habrá de regirse por las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera.— La finalidad de la presente Adenda es prever la posibilidad de realizar pagos parciales que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada, de manera que el punto número XI de la cláusula segunda del convenio queda redactado como sigue:

“El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librarán una vez firmado el presente convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el jueves 14 de diciembre de 2017, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad así justificada, descontado el anticipo previo, y con el límite máximo de la cantidad del convenio consignada para la anualidad de 2017.
- c) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera, apartados b) y c), previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio”.

Segunda.— El apartado tercero, justificación del convenio; queda redactado de la siguiente manera:

“Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de enero hasta el mes de noviembre de 2017, así como una previsión del gasto del mes diciembre, hasta el jueves 14 de diciembre de 2017, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida por el secretario de la entidad local. Podrá incorporarse la previsión de gasto del mes de diciembre de 2017 en documento equivalente presentado por separado. La justificación de gastos que no puedan presentarse en este momento se complementará con lo previsto en el apartado b) siguiente.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atiende a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

- b) La justificación de los gastos correspondientes al mes de diciembre de 2017, así como la documentación que no hubiera sido posible aportar en el periodo de justificación anterior, se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, según el modelo de anexo I incluido en el convenio, hasta el viernes 9 de febrero de 2018, a efectos de completar la justificación del año 2017.
- c) La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados anteriormente, según el modelo de anexo II incluido en el convenio, referidos a los meses de enero a junio de 2018, hasta el viernes 3 de agosto de 2018.
- d) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligada la



entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación”.

Tercera.— El apartado quinto, autorizaciones al Director General de Planificación y Formación Profesional del convenio; queda redactado como sigue:

“Quinto.— *Autorizaciones al Director General de Planificación y Formación Profesional.*

Se autoriza al Director General de Planificación y Formación Profesional para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para los pagos parciales o totales que se establezcan, si procede”.

Cuarta.— Se mantienen todos los términos y plazos establecidos en el convenio de 25 de julio de 2017 que no hayan sido modificados en esta adenda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman y rubrican la presente adenda al convenio, que se entiende formando parte de tal convenio a todos los efectos, a 29 de noviembre de 2017.



ORDEN PRE/80/2018, de 12 de enero, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cedrillas en materia de Educación Infantil de primer ciclo.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2018/6/0050 la adenda al convenio de colaboración suscrita, con fecha 29 de noviembre de 2017, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cedrillas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de enero de 2018.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE CEDRILLAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 29 de noviembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2017.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cedrillas en representación de la entidad local, como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo,

EXPONEN

Que con fecha 25 de julio de 2017, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Cedrillas firmaron un convenio en virtud del cual se estableció la participación de la administración educativa autonómica en la financiación de la escuela infantil de primer ciclo de Cedrillas en el periodo comprendido entre enero de 2017 y junio de 2018. En concreto, el Gobierno de Aragón aporta la cantidad de 33.750 € distribuidos en 22.500 € para el año 2017 y 11.250 € para el año 2018. En el convenio se establece que esta cantidad se abonaría mediante un anticipo del 50% del total a la firma del convenio, y mediante el pago de la cuantía restante una vez finalizada su duración, previa justificación, fiscalización y trámites oportunos.

Durante los primeros meses de vigencia del convenio se ha observado que el desarrollo temporal del mismo, junto con su régimen de pagos, exige un importante esfuerzo económico a la entidad local, ya que existe un desfase temporal muy amplio entre el momento de la prestación del servicio y el de la percepción de la ayuda. El período de ejecución de la actividad subvencionada abarca de 1 de enero de 2017 a 30 de junio de 2018, sin embargo, aunque es cierto que se prevé un anticipo a la firma del convenio, los pagos no se prevén hasta la finalización de la actividad y justificación final. Ello ha motivado la necesidad de adaptar el citado régimen de pagos para disminuir en lo posible esa brecha temporal.

El artículo 24 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón prevé la posibilidad de realizar abonos a cuenta que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En consecuencia, para adecuar los pagos a las necesidades de financiación de las entidades locales, y para un mejor funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil, se suscribe la presente adenda al convenio de 25 de julio de 2017, que habrá de regirse por las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera.— La finalidad de la presente Adenda es prever la posibilidad de realizar pagos parciales que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada, de manera que el punto número XI de la cláusula segunda del convenio queda redactado como sigue:

“El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se libraré una vez firmado el presente convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el jueves 14 de diciembre de 2017, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad así justificada, descontado el anticipo previo, y con el límite máximo de la cantidad del convenio consignada para la anualidad de 2017.
- c) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera, apartados b) y c), previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio”.

Segunda.— El apartado tercero, justificación del convenio; queda redactado de la siguiente manera:

“Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de enero hasta el mes de noviembre de 2017, así como una previsión del gasto del mes diciembre, hasta el jueves 14 de diciembre de 2017, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida por el secretario de la entidad local. Podrá incorporarse la previsión de gasto del mes de diciembre de 2017 en documento equivalente presentado por separado. La justificación de gastos que no puedan presentarse en este momento se complementará con lo previsto en el apartado b) siguiente.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atiende a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

- b) La justificación de los gastos correspondientes al mes de diciembre de 2017, así como la documentación que no hubiera sido posible aportar en el periodo de justificación anterior, se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, según el modelo de anexo I incluido en el convenio, hasta el viernes 9 de febrero de 2018, a efectos de completar la justificación del año 2017.
- c) La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados anteriormente, según el modelo de anexo II incluido en el convenio, referidos a los meses de enero a junio de 2018, hasta el viernes 3 de agosto de 2018.
- d) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligada la



entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación”.

Tercera.— El apartado quinto, autorizaciones al Director General de Planificación y Formación Profesional del convenio; queda redactado como sigue:

“Quinto.— *Autorizaciones al Director General de Planificación y Formación Profesional.*

Se autoriza al Director General de Planificación y Formación Profesional para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para los pagos parciales o totales que se establezcan, si procede”.

Cuarta.— Se mantienen todos los términos y plazos establecidos en el convenio de 25 de julio de 2017 que no hayan sido modificados en esta adenda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman y rubrican la presente adenda al convenio, que se entiende formando parte de tal convenio a todos los efectos, a 29 de noviembre de 2017.



ORDEN PRE/81/2018, de 12 de enero, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Sádaba en materia de Educación Infantil de primer ciclo.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2018/6/0058 la adenda al convenio de colaboración suscrita, con fecha 29 de noviembre de 2017, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sádaba y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de enero de 2018.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE SÁDABA EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 29 de noviembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2017.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Sádaba en representación de la entidad local, como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo,

EXPONEN

Que con fecha 25 de julio de 2017, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Sádaba firmaron un convenio en virtud del cual se estableció la participación de la administración educativa autonómica en la financiación de la escuela infantil de primer ciclo de Sádaba en el periodo comprendido entre enero de 2017 y junio de 2018. En concreto, el Gobierno de Aragón aporta la cantidad de 33.750 € distribuidos en 22.500 € para el año 2017 y 11.250 € para el año 2018. En el convenio se establece que esta cantidad se abonaría mediante un anticipo del 50% del total a la firma del convenio, y mediante el pago de la cuantía restante una vez finalizada su duración, previa justificación, fiscalización y trámites oportunos.

Durante los primeros meses de vigencia del convenio se ha observado que el desarrollo temporal del mismo, junto con su régimen de pagos, exige un importante esfuerzo económico a la entidad local, ya que existe un desfase temporal muy amplio entre el momento de la prestación del servicio y el de la percepción de la ayuda. El período de ejecución de la actividad subvencionada abarca de 1 de enero de 2017 a 30 de junio de 2018, sin embargo, aunque es cierto que se prevé un anticipo a la firma del convenio, los pagos no se prevén hasta la finalización de la actividad y justificación final. Ello ha motivado la necesidad de adaptar el citado régimen de pagos para disminuir en lo posible esa brecha temporal.

El artículo 24 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón prevé la posibilidad de realizar abonos a cuenta que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En consecuencia, para adecuar los pagos a las necesidades de financiación de las entidades locales, y para un mejor funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil, se suscribe la presente adenda al convenio de 25 de julio de 2017, que habrá de regirse por las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera.— La finalidad de la presente Adenda es prever la posibilidad de realizar pagos parciales que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada, de manera que el punto número XI de la cláusula segunda del convenio queda redactado como sigue:

“El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librarán una vez firmado el presente convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el jueves 14 de diciembre de 2017, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad así justificada, descontado el anticipo previo, y con el límite máximo de la cantidad del convenio consignada para la anualidad de 2017.
- c) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera, apartados b) y c), previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio”.

Segunda.— El apartado tercero, justificación del convenio; queda redactado de la siguiente manera:

“Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de enero hasta el mes de noviembre de 2017, así como una previsión del gasto del mes diciembre, hasta el jueves 14 de diciembre de 2017, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida por el secretario de la entidad local. Podrá incorporarse la previsión de gasto del mes de diciembre de 2017 en documento equivalente presentado por separado. La justificación de gastos que no puedan presentarse en este momento se complementará con lo previsto en el apartado b) siguiente.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atiende a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

- b) La justificación de los gastos correspondientes al mes de diciembre de 2017, así como la documentación que no hubiera sido posible aportar en el periodo de justificación anterior, se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, según el modelo de anexo I incluido en el convenio, hasta el viernes 9 de febrero de 2018, a efectos de completar la justificación del año 2017.
- c) La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados anteriormente, según el modelo de anexo II incluido en el convenio, referidos a los meses de enero a junio de 2018, hasta el viernes 3 de agosto de 2018.
- d) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligada la



entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación”.

Tercera.— El apartado quinto, autorizaciones al Director General de Planificación y Formación Profesional del convenio; queda redactado como sigue:

“Quinto.— *Autorizaciones al Director General de Planificación y Formación Profesional.*

Se autoriza al Director General de Planificación y Formación Profesional para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para los pagos parciales o totales que se establezcan, si procede”.

Cuarta.— Se mantienen todos los términos y plazos establecidos en el convenio de 25 de julio de 2017 que no hayan sido modificados en esta adenda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman y rubrican la presente adenda al convenio, que se entiende formando parte de tal convenio a todos los efectos, a 29 de noviembre de 2017.



ORDEN PRE/82/2018, de 12 de enero, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Tamarite de Litera en materia de Educación Infantil de primer ciclo.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2018/6/0059 la adenda al convenio de colaboración suscrita, con fecha 29 de noviembre de 2017, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tamarite de Litera y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de enero de 2018.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 29 de noviembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2017.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Tamarite de Litera en representación de la entidad local, como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo,

EXPONEN

Que con fecha 25 de julio de 2017, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Tamarite de Litera firmaron un convenio en virtud del cual se estableció la participación de la administración educativa autonómica en la financiación de la escuela infantil de primer ciclo de Tamarite de Litera en el periodo comprendido entre enero de 2017 y junio de 2018. En concreto, el Gobierno de Aragón aporta la cantidad de 55.050 € distribuidos en 36.700 € para el año 2017 y 18.350 € para el año 2018. En el convenio se establece que esta cantidad se abonaría mediante un anticipo del 50% del total a la firma del convenio, y mediante el pago de la cuantía restante una vez finalizada su duración, previa justificación, fiscalización y trámites oportunos.

Durante los primeros meses de vigencia del convenio se ha observado que el desarrollo temporal del mismo, junto con su régimen de pagos, exige un importante esfuerzo económico a la entidad local, ya que existe un desfase temporal muy amplio entre el momento de la prestación del servicio y el de la percepción de la ayuda. El período de ejecución de la actividad subvencionada abarca de 1 de enero de 2017 a 30 de junio de 2018, sin embargo, aunque es cierto que se prevé un anticipo a la firma del convenio, los pagos no se prevén hasta la finalización de la actividad y justificación final. Ello ha motivado la necesidad de adaptar el citado régimen de pagos para disminuir en lo posible esa brecha temporal.

El artículo 24 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón prevé la posibilidad de realizar abonos a cuenta que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En consecuencia, para adecuar los pagos a las necesidades de financiación de las entidades locales, y para un mejor funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil, se suscribe la presente adenda al convenio de 25 de julio de 2017, que habrá de regirse por las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera.— La finalidad de la presente Adenda es prever la posibilidad de realizar pagos parciales que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada, de manera que el punto número XI de la cláusula segunda del convenio queda redactado como sigue:

“El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se libraré una vez firmado el presente convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el jueves 14 de diciembre de 2017, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad así justificada, descontado el anticipo previo, y con el límite máximo de la cantidad del convenio consignada para la anualidad de 2017.
- c) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera, apartados b) y c), previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio”.

Segunda.— El apartado tercero, justificación del convenio; queda redactado de la siguiente manera:

“Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de enero hasta el mes de noviembre de 2017, así como una previsión del gasto del mes diciembre, hasta el jueves 14 de diciembre de 2017, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida por el secretario de la entidad local. Podrá incorporarse la previsión de gasto del mes de diciembre de 2017 en documento equivalente presentado por separado. La justificación de gastos que no puedan presentarse en este momento se complementará con lo previsto en el apartado b) siguiente.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atiende a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

- b) La justificación de los gastos correspondientes al mes de diciembre de 2017, así como la documentación que no hubiera sido posible aportar en el periodo de justificación anterior, se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, según el modelo de anexo I incluido en el convenio, hasta el viernes 9 de febrero de 2018, a efectos de completar la justificación del año 2017.
- c) La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados anteriormente, según el modelo de anexo II incluido en el convenio, referidos a los meses de enero a junio de 2018, hasta el viernes 3 de agosto de 2018.
- d) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligada la



entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación”.

Tercera.— El apartado quinto, autorizaciones al Director General de Planificación y Formación Profesional del convenio; queda redactado como sigue:

“Quinto.— *Autorizaciones al Director General de Planificación y Formación Profesional.*

Se autoriza al Director General de Planificación y Formación Profesional para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para los pagos parciales o totales que se establezcan, si procede”.

Cuarta.— Se mantienen todos los términos y plazos establecidos en el convenio de 25 de julio de 2017 que no hayan sido modificados en esta adenda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman y rubrican la presente adenda al convenio, que se entiende formando parte de tal convenio a todos los efectos, a 29 de noviembre de 2017.



ORDEN PRE/83/2018, de 12 de enero, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Tarazona en materia de Educación Infantil de primer ciclo.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2018/6/0060 la adenda al convenio de colaboración suscrita, con fecha 29 de noviembre de 2017, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarazona y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de enero de 2018.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE TARAZONA EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO.**

En Zaragoza, a 29 de noviembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2017.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Tarazona en representación de la entidad local, como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo,

EXPONEN

Que con fecha 25 de julio de 2017, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Tarazona firmaron un convenio en virtud del cual se estableció la participación de la administración educativa autonómica en la financiación de la escuela infantil de primer ciclo de Tarazona en el periodo comprendido entre enero de 2017 y junio de 2018. En concreto, el Gobierno de Aragón aporta la cantidad de 174.000 € distribuidos en 116.000 € para el año 2017 y 58.000 € para el año 2018. En el convenio se establece que esta cantidad se abonaría mediante un anticipo del 50% del total a la firma del convenio, y mediante el pago de la cuantía restante una vez finalizada su duración, previa justificación, fiscalización y trámites oportunos.

Durante los primeros meses de vigencia del convenio se ha observado que el desarrollo temporal del mismo, junto con su régimen de pagos, exige un importante esfuerzo económico a la entidad local, ya que existe un desfase temporal muy amplio entre el momento de la prestación del servicio y el de la percepción de la ayuda. El período de ejecución de la actividad subvencionada abarca de 1 de enero de 2017 a 30 de junio de 2018, sin embargo, aunque es cierto que se prevé un anticipo a la firma del convenio, los pagos no se prevén hasta la finalización de la actividad y justificación final. Ello ha motivado la necesidad de adaptar el citado régimen de pagos para disminuir en lo posible esa brecha temporal.

El artículo 24 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón prevé la posibilidad de realizar abonos a cuenta que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En consecuencia, para adecuar los pagos a las necesidades de financiación de las entidades locales, y para un mejor funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil, se suscribe la presente adenda al convenio de 25 de julio de 2017, que habrá de regirse por las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera.— La finalidad de la presente Adenda es prever la posibilidad de realizar pagos parciales que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada, de manera que el punto número XI de la cláusula segunda del convenio queda redactado como sigue:

“El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librára una vez firmado el presente convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el jueves 14 de diciembre de 2017, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad así justificada, descontado el anticipo previo, y con el límite máximo de la cantidad del convenio consignada para la anualidad de 2017.
- c) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera, apartados b) y c), previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio”.

Segunda.— El apartado tercero, justificación del convenio; queda redactado de la siguiente manera:

“Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de enero hasta el mes de noviembre de 2017, así como una previsión del gasto del mes diciembre, hasta el jueves 14 de diciembre de 2017, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida por el secretario de la entidad local. Podrá incorporarse la previsión de gasto del mes de diciembre de 2017 en documento equivalente presentado por separado. La justificación de gastos que no puedan presentarse en este momento se complementará con lo previsto en el apartado b) siguiente.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atiende a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

- b) La justificación de los gastos correspondientes al mes de diciembre de 2017, así como la documentación que no hubiera sido posible aportar en el periodo de justificación anterior, se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, según el modelo de anexo I incluido en el convenio, hasta el viernes 9 de febrero de 2018, a efectos de completar la justificación del año 2017.
- c) La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados anteriormente, según el modelo de anexo II incluido en el convenio, referidos a los meses de enero a junio de 2018, hasta el viernes 3 de agosto de 2018.
- d) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligada la



entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación”.

Tercera.— El apartado quinto, autorizaciones al Director General de Planificación y Formación Profesional del convenio; queda redactado como sigue:

“Quinto.— *Autorizaciones al Director General de Planificación y Formación Profesional.*

Se autoriza al Director General de Planificación y Formación Profesional para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para los pagos parciales o totales que se establezcan, si procede”.

Cuarta.— Se mantienen todos los términos y plazos establecidos en el convenio de 25 de julio de 2017 que no hayan sido modificados en esta adenda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman y rubrican la presente adenda al convenio, que se entiende formando parte de tal convenio a todos los efectos, a 29 de noviembre de 2017.



ORDEN PRE/84/2018, de 12 de enero, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Tauste en materia de Educación Infantil de primer ciclo.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2018/6/0061 la adenda al convenio de colaboración suscrita, con fecha 29 de noviembre de 2017, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tauste y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de enero de 2018.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE TAUSTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 29 de noviembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2017.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Tauste en representación de la entidad local, como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo,

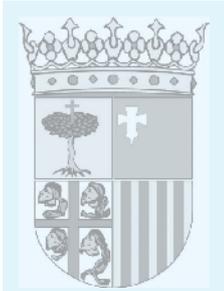
EXPONEN

Que con fecha 25 de julio de 2017, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Tauste firmaron un convenio en virtud del cual se estableció la participación de la administración educativa autonómica en la financiación de la escuela infantil de primer ciclo de Tauste en el periodo comprendido entre enero de 2017 y junio de 2018. En concreto, el Gobierno de Aragón aporta la cantidad de 174.000 € distribuidos en 116.000 € para el año 2017 y 58.000 € para el año 2018. En el convenio se establece que esta cantidad se abonaría mediante un anticipo del 50% del total a la firma del convenio, y mediante el pago de la cuantía restante una vez finalizada su duración, previa justificación, fiscalización y trámites oportunos.

Durante los primeros meses de vigencia del convenio se ha observado que el desarrollo temporal del mismo, junto con su régimen de pagos, exige un importante esfuerzo económico a la entidad local, ya que existe un desfase temporal muy amplio entre el momento de la prestación del servicio y el de la percepción de la ayuda. El período de ejecución de la actividad subvencionada abarca de 1 de enero de 2017 a 30 de junio de 2018, sin embargo, aunque es cierto que se prevé un anticipo a la firma del convenio, los pagos no se prevén hasta la finalización de la actividad y justificación final. Ello ha motivado la necesidad de adaptar el citado régimen de pagos para disminuir en lo posible esa brecha temporal.

El artículo 24 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón prevé la posibilidad de realizar abonos a cuenta que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En consecuencia, para adecuar los pagos a las necesidades de financiación de las entidades locales, y para un mejor funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil, se suscribe la presente adenda al convenio de 25 de julio de 2017, que habrá de regirse por las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera.— La finalidad de la presente Adenda es prever la posibilidad de realizar pagos parciales que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada, de manera que el punto número XI de la cláusula segunda del convenio queda redactado como sigue:

“El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se libraré una vez firmado el presente convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el jueves 14 de diciembre de 2017, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad así justificada, descontado el anticipo previo, y con el límite máximo de la cantidad del convenio consignada para la anualidad de 2017.
- c) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera, apartados b) y c), previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio”.

Segunda.— El apartado tercero, justificación del convenio; queda redactado de la siguiente manera:

“Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de enero hasta el mes de noviembre de 2017, así como una previsión del gasto del mes diciembre, hasta el jueves 14 de diciembre de 2017, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida por el secretario de la entidad local. Podrá incorporarse la previsión de gasto del mes de diciembre de 2017 en documento equivalente presentado por separado. La justificación de gastos que no puedan presentarse en este momento se complementará con lo previsto en el apartado b) siguiente.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atiende a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

- b) La justificación de los gastos correspondientes al mes de diciembre de 2017, así como la documentación que no hubiera sido posible aportar en el periodo de justificación anterior, se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, según el modelo de anexo I incluido en el convenio, hasta el viernes 9 de febrero de 2018, a efectos de completar la justificación del año 2017.
- c) La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados anteriormente, según el modelo de anexo II incluido en el convenio, referidos a los meses de enero a junio de 2018, hasta el viernes 3 de agosto de 2018.
- d) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligada la



entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación”.

Tercera.— El apartado quinto, autorizaciones al Director General de Planificación y Formación Profesional del convenio; queda redactado como sigue:

“Quinto.— *Autorizaciones al Director General de Planificación y Formación Profesional.*

Se autoriza al Director General de Planificación y Formación Profesional para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para los pagos parciales o totales que se establezcan, si procede”.

Cuarta.— Se mantienen todos los términos y plazos establecidos en el convenio de 25 de julio de 2017 que no hayan sido modificados en esta adenda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman y rubrican la presente adenda al convenio, que se entiende formando parte de tal convenio a todos los efectos, a 29 de noviembre de 2017.



ORDEN PRE/85/2018, de 12 de enero, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración con la Comarca de la Jacetania en materia de Educación Infantil de primer ciclo.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2018/6/0062 la adenda al convenio de colaboración suscrita, con fecha 29 de noviembre de 2017, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte y la Presidenta de la Comarca de la Jacetania y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de enero de 2018.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA
COMARCA DE LA JACETANIA EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 29 de noviembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2017.

Y de otra, la Sra. Presidenta de la Comarca de la Jacetania en representación de la Comarca, como entidad gestora de cuatro escuelas de educación infantil de primer ciclo de la comarca.

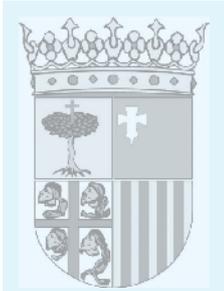
EXPONEN

Que con fecha 25 de julio de 2017, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la Comarca de la Jacetania firmaron un convenio en virtud del cual se estableció la participación de la administración educativa autonómica en la financiación de las escuelas infantiles de primer ciclo gestionadas por la Comarca de la Jacetania en el periodo comprendido entre enero de 2017 y junio de 2018. En concreto, el Gobierno de Aragón aporta la cantidad de 118.950 € distribuidos en 79.300 € para el año 2017 y 39.650 € para el año 2018. En el convenio se establece que esta cantidad se abonaría mediante un anticipo del 50% del total a la firma del convenio, y mediante el pago de la cuantía restante una vez finalizada su duración, previa justificación, fiscalización y trámites oportunos.

Durante los primeros meses de vigencia del convenio se ha observado que el desarrollo temporal del mismo, junto con su régimen de pagos, exige un importante esfuerzo económico a la entidad local, ya que existe un desfase temporal muy amplio entre el momento de la prestación del servicio y el de la percepción de la ayuda. El período de ejecución de la actividad subvencionada abarca de 1 de enero de 2017 a 30 de junio de 2018, sin embargo, aunque es cierto que se prevé un anticipo a la firma del convenio, los pagos no se prevén hasta la finalización de la actividad y justificación final. Ello ha motivado la necesidad de adaptar el citado régimen de pagos para disminuir en lo posible esa brecha temporal.

El artículo 24 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón prevé la posibilidad de realizar abonos a cuenta que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En consecuencia, para adecuar los pagos a las necesidades de financiación de las entidades locales, y para un mejor funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil, se suscribe la presente adenda al convenio de 25 de julio de 2017, que habrá de regirse por las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera.— La finalidad de la presente Adenda es prever la posibilidad de realizar pagos parciales que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada, de manera que el punto número XI de la cláusula segunda del convenio queda redactado como sigue:

“El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librarán una vez firmado el presente convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el jueves 14 de diciembre de 2017, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad así justificada, descontado el anticipo previo, y con el límite máximo de la cantidad del convenio consignada para la anualidad de 2017.
- c) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera, apartados b) y c), previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio”.

Segunda.— El apartado tercero, justificación del convenio; queda redactado de la siguiente manera:

“Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de enero hasta el mes de noviembre de 2017, así como una previsión del gasto del mes diciembre, hasta el jueves 14 de diciembre de 2017, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida por el secretario de la entidad local. Podrá incorporarse la previsión de gasto del mes de diciembre de 2017 en documento equivalente presentado por separado. La justificación de gastos que no puedan presentarse en este momento se complementará con lo previsto en el apartado b) siguiente.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atiende a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

- b) La justificación de los gastos correspondientes al mes de diciembre de 2017, así como la documentación que no hubiera sido posible aportar en el periodo de justificación anterior, se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, según el modelo de anexo I incluido en el convenio, hasta el viernes 9 de febrero de 2018, a efectos de completar la justificación del año 2017.
- c) La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados anteriormente, según el modelo de anexo II incluido en el convenio, referidos a los meses de enero a junio de 2018, hasta el viernes 3 de agosto de 2018.
- d) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligada la



entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación”.

Tercera.— El apartado quinto, autorizaciones al Director General de Planificación y Formación Profesional del convenio; queda redactado como sigue:

“Quinto.— *Autorizaciones al Director General de Planificación y Formación Profesional.*

Se autoriza al Director General de Planificación y Formación Profesional para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para los pagos parciales o totales que se establezcan, si procede”.

Cuarta.— Se mantienen todos los términos y plazos establecidos en el convenio de 25 de julio de 2017 que no hayan sido modificados en esta adenda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman y rubrican la presente adenda al convenio, que se entiende formando parte de tal convenio a todos los efectos, a 29 de noviembre de 2017.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/86/2018, de 10 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón de 9 de enero de 2018, por el que se declara como inversión de interés autonómico el Proyecto de explotación avícola de gallinas camperas y ecológicas y centros de clasificación y envasado, en el municipio de Perales del Alfambra (Teruel), promovido por la mercantil “Huevos Guillén, S.L.”.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 9 de enero de 2018 el Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico el Proyecto de explotación avícola de gallinas camperas y ecológicas y centros de clasificación y envasado, en el municipio de Perales del Alfambra (Teruel), promovido por la mercantil “Huevos Guillén, S.L.”, se procede a su publicación en anexo a la presente orden.

Zaragoza, 10 de enero de 2018.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO

Acuerdo de 9 de enero de 2018 del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el Proyecto de explotación avícola de gallinas camperas y ecológicas y centros de clasificación y envasado, en el municipio de Perales del Alfambra (Teruel), promovido por la mercantil “Huevos Guillén, S.L.”.

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón.

Desde su implantación, este instrumento ha permitido que importantes proyectos de inversión en Aragón puedan acelerarse y de este modo, potenciar la creación de nuevo empleo e incentivar la actividad económica aragonesa. Los efectos de que una inversión sea declarada de interés autonómico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del decreto-ley, son que dichos proyectos tendrán una tramitación preferente y urgente, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de los trámites establecidos en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa que deban seguirse para la efectiva ejecución de los proyectos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, además de otros efectos de fomento de la inversión.

De conformidad con lo expresado, la sociedad “Huevos Guillén, S.L.” presentó en fecha 19 de octubre de 2017 una solicitud de declaración de interés autonómico para su proyecto de inversión al amparo de lo establecido en el citado Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón.

El proyecto presentado por la empresa es un complejo avícola con capacidad para 300.000 gallinas camperas y 60.000 gallinas ecológicas que incluye tres centros de clasificación y envasado de huevos camperos y ecológicos, en el municipio de Perales del Alfambra (Teruel).

El proyecto será promovido por la empresa “Huevos Guillén, S.L.” compañía líder del sector avícola de puesta en España, con más de treinta años de trayectoria. Es una empresa constituida en 1984 y matriz global del grupo corporativo, dedicada a la producción y comercialización de huevos, que participa en las siguientes empresas: “Central de Compras Avícolas, S.L.”, “Grupo Avícola La Cresta, S.L.”, “Huevos Guillén Canarias, S.L.”, Huevos Guillén Navarra, S.L.”, “Iberfeed, S.A.”, “Ovoproductos Guillén, S.L.”, “Granjas Cantos Blancos Sur, S.L.” y “Avícola Padrino Sierra, S.L.”.

Dicha empresa, según se indica en el dossier corporativo que la mercantil facilita en su portal web, inició su actividad en el año 1984. Posteriormente, en 1992, se funda la empresa “Industria Avícolas Guillén” en Benaguacil (Valencia) para la producción y venta de piensos a empresas del grupo y a terceros. En 2006 se inicia el proceso de expansión geográfica a otras Comunidades Autónomas con la compra de la participación mayoritaria de las empresas del Grupo Padrino Sierra de Toledo, que continua en el año 2008 con la adquisición de una participación mayoritaria del Grupo Cantos Blancos, convirtiéndose en interproveedor de huevos para Mercadona, relación comercial que la empresa ya había iniciado en 1997.



Durante su trayectoria empresarial, la sociedad ha adquirido y abierto granjas y centros productores de gallinas camperas en distintas localidades españolas como Bullas (Murcia), Villabraz (León), Almendralejo (Badajoz), Abárzuza (Navarra), Utiel (Navarra), siendo los últimos proyectos del año 2017, un centro productor de gallinas camperas en Agüemes (La Palmas de Gran Canaria), una nave de camperas en Bullas (Murcia), una nave de camperas y nave de suelo en Sinarcas (Valencia) y una nave de suelo y nave ecológicas en Villaluenga de la Sagra (Toledo).

En el marco de su actividad y desarrollo empresarial, "Huevos Guillén, S.L." quiere implantar un nuevo proyecto de explotación avícola en el municipio turolense de Perales del Alfambra, municipio perteneciente a la Comarca de Comunidad de Teruel, situado a 37 Km. de Teruel y con una población de 227 habitantes.

En la documentación remitida por la mercantil, que incluye una Memoria de Centro de Construcción de clasificación y envasado de huevos camperos y ecológicos, y un proyecto de explotación avícola, construcción de nave de gallinas de puesta camperas y ecológicas, se describen los aspectos más relevantes del proyecto cuya declaración de inversión de interés autonómico se solicita, entre los que se incluyen, los referidos a la descripción del proyecto, el emplazamiento de la instalación, los plazos de ejecución de la inversión, su viabilidad económica, así como el impacto socioeconómico y laboral para Aragón. Las características más relevantes pueden resumirse en las siguientes:

- La explotación avícola de gallinas camperas y ecológicas, tendrá una capacidad de 300.000 gallinas camperas y 60.000 gallinas ecológicas (diez naves de gallinas ponedoras camperas y dos de gallinas ecológicas). Adicionalmente, de forma adjunta a la explotación, se construirán tres centros de clasificación y envasado para los huevos procedentes de la explotación avícola. Estos centros tendrán una capacidad máxima teórica de 30.000 huevos/hora.

- Se han identificado en el proyecto las parcelas con más superficie de las que formará parte la explotación hasta llegar a una superficie total de 375 Has. No obstante, según se indica en el proyecto de obra (apartado 1.3.3.1), el conjunto de la instalación (que incluye las doce naves y los tres centros de clasificación) se asienta sobre una parcela de aproximadamente 375.000 m² de superficie, localizada en el municipio de Perales del Alfambra (Teruel).

- La inversión total del proyecto está presupuestada (PEM, Presupuesto de Ejecución Material) en 13.373.564,80 euros y está prevista la creación y/o mantenimiento de unos 30 puestos de trabajo aproximadamente. La ejecución del proyecto relativo al centro de clasificación y envasado está presupuestada en 3.042.995,125€, siendo el presupuesto general de inversión de las naves de gallinas ecológicas y camperas de 10.330.569,68 euros.

- El periodo de realización de la inversión para la construcción de Centro de clasificación y envasado de huevos camperos y ecológicos y de naves avícolas, abarcará desde noviembre de 2018 hasta diciembre de 2019.

- Se trata de un proceso integral, que incluye análisis y controles en las distintas fases, clasificación y pesaje, marcaje, envasado, paletizado, almacenamiento y distribución, en distintos formatos dependiendo del destino comercial de los mismos.

- El centro de clasificación permitirá disminuir los costes de producción, disminuir las emisiones de CO₂ producidas por los vehículos que transportan diariamente el huevo, mejorar la calidad del producto final, ya que se reduce el movimiento del mismo debido a los distintos transportes, así como centralizar el proceso en la explotación, lo que supone un mayor control.

- Desde el punto de vista socioeconómico, este proyecto supone la creación de empleo en una zona de la Comarca de la Comunidad de Teruel, que actualmente sufre un paulatino proceso de despoblación y consiguiente deterioro económico y social.

Analizado el proyecto por las Direcciones Generales de Economía y de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía del Departamento de Economía, Industria y Empleo, así como por la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, se considera que la inversión cuya declaración de interés autonómico se solicita es una buena iniciativa económica para Aragón al incidir de forma positiva, tanto directa como indirectamente, en la economía aragonesa, en el desarrollo de actividad industrial y en la creación de puestos de trabajo. En este sentido, la Dirección General de Economía informa que "la actuación propuesta se considera merecedora de especial consideración y apoyo, por su interés público y por contribuir al desarrollo económico y social, siendo además una acción complementaria de la actividad pública que se dirige a fomentar el citado desarrollo en la Comunidad Autónoma".

En el mismo sentido, el proyecto de inversión presentado por "Huevos Guillén, S.L." se valora positivamente por la Dirección General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía, al indicar en su informe que el proyecto "dada la trayectoria de la empresa, va a incidir de forma



positiva, tanto directa como indirectamente, en la economía aragonesa y con especial incidencia en la creación y mantenimiento de puestos de trabajo”.

Asimismo, la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad ha informado que la actuación propuesta merece tal declaración, principalmente, por las siguientes circunstancias:

“- El proyecto de inversión previsto, que supone el crecimiento económico del sector agroalimentario y el aumento del valor añadido de los productos agrícolas.

- La situación estratégica de la inversión.

- La creación de trabajo en el medio rural, para favorecer la fijación del medio rural, la sostenibilidad y la vertebración territorial.

- El hecho de que no puede perjudicar el normal desarrollo de las industrias agroalimentarias existentes actualmente en la zona de influencia”.

En todo caso, se indica en el citado informe, que “el proyecto solo podrá ser desarrollado previa la autorización ambiental y de concesión de uso privativo para la ocupación de monte de utilidad pública”. Dichas autorizaciones son necesarias dado que las parcelas identificadas por la empresa en las que se pretende ubicar la explotación avícola se hallan localizadas en la zona de Especial Protección de las Aves (ZEPA) ES0000304 “Parameras del Campo Visiedo” y en terrenos de dominio público forestal, en el monte de utilidad pública número 235, “Montes Blancos”, propiedad del Ayuntamiento de Perales del Alfambra. Dicha afectación exige, según indica el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, que el proyecto se someta a evaluación ambiental ordinaria en la que se analice la explotación ganadera y su afectación a los usos del suelo y a la ZEPA en que se sitúa. Asimismo, la ubicación en zona de dominio público forestal exigirá la concesión de uso privativo para su ocupación, que, a su vez, exige superar los procedimientos de impacto ambiental a la que está sujeta la actividad, al menos, por su situación en Red Natura 2000.

Sin perjuicio del cumplimiento de las exigencias medioambientales indicadas, se considera que siendo uno de los objetivos del Gobierno de Aragón el impulso de la promoción económica y el desarrollo empresarial de Aragón orientado hacia el equilibrio territorial, cohesión social y la creación de empleo, así como el crecimiento del sector industrial y agroalimentario, mediante el fomento de las inversiones, la introducción de nuevas tecnologías y la apertura de nuevos mercados, el proyecto de inversión “Explotación avícola de gallinas camperas y ecológicas y centros de clasificación y envasado, en el municipio de Perales del Alfambra (Teruel)”, reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico, con los efectos previstos en los artículos 6 y siguientes del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, por las consecuencias positivas que tanto para la provincia de Teruel como para la Comunidad aragonesa pueden derivarse, tanto por su localización como por el volumen de inversión, la generación de empleo, además de por su contribución a la mejora de la productividad general del sector y su incidencia en el desarrollo industrial y agroalimentario de Aragón, así como del medio rural.

Dicha declaración, conforme ya se ha indicado, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, lo que incluye a las comarcas y Ayuntamientos afectados, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado decreto-ley en materia de urbanismo y medio ambiente, de especial relevancia en el presente expediente.

Asimismo, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico no exime al solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible. Dicha precisión tiene especial relevancia en el presente caso, dado que el proyecto solo podrá ser desarrollado previa la autorización ambiental y la concesión de uso privativo para la ocupación de monte de utilidad pública, como ha señalado el departamento competente en materia de medio ambiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del citado decreto-ley, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión.

En el presente caso, dado que en la tramitación y desarrollo del proyecto inciden competencias autonómicas que afectan a varios departamentos del Gobierno de Aragón, resulta procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto-Ley 1/2008, de 30



de octubre, que sean los departamentos de Economía, Industria y Empleo y de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, los competentes para impulsar el procedimiento referido a la inversión cuya declaración de interés autonómico se solicita.

En consecuencia, a propuesta conjunta de la Consejera de Economía, Industria y Empleo y del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 9 de enero de 2018, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.— Declarar el proyecto de inversión “Explotación avícola de gallinas camperas y ecológicas y centros de clasificación y envasado en el municipio de Perales del Alfambra (Teruel)”, promovido por la mercantil “Huevos Guillén, S.L.” como una inversión de interés autonómico, a los efectos previstos en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón.

Dicha declaración se halla condicionada a que dicho proyecto obtenga la previa autorización ambiental y de concesión de uso privativo para la ocupación de monte de utilidad pública, sin perjuicio de aquellas otras que resulten preceptivas de acuerdo con la normativa vigente.

Segundo.— Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Infantil “Duendeduca” de Zaragoza.

Examinada la documentación presentada por la representante de la entidad titular del Centro Privado de Educación Infantil “Duendeduca”, código 50018167, con domicilio en la Avda. Salvador Allende, 71, de Zaragoza, solicitando modificación de la autorización por cambio de denominación específica del centro.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el Director General de Planificación y Formación Profesional, resuelve:

Primero.— Modificar la autorización del centro privado de Educación Infantil “Duendeduca”, código 50018167, con domicilio en la Avda. Salvador Allende, 71, de Zaragoza, por cambio de denominación específica del Centro que pasa a denominarse “Bosque Ternura 3”.

Segundo.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución.

Tercero.— Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 9 de enero de 2018.

**El Director General de Planificación
y Formación Profesional,
RICARDO ALMALÉ BANDRÉS**



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Orden DRS/2056/2017, de 29 de noviembre, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para las concentraciones parcelarias de carácter privado, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2017.

Advertidos errores en el texto de la Orden DRS/2056/2017, de 29 de noviembre, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para las concentraciones parcelarias de carácter privado, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2017, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 36719, primer párrafo del apartado Noveno.— *Documentación*, donde dice:
“fotocopias compulsadas”.

Debe decir:
“copias auténticas”.

En la página 36721, tercer párrafo del apartado Decimocuarto.— *Ejecución*, donde dice:
“del Plan de obras”.

Debe decir:
“el Plan de obras”.

En la página 36728, Fórmula de cálculo del número máximo de jornadas computables (JC) del Anexo III, donde dice:

“AC x ((S-Sr)75+Sr/50)”.

Debe decir:
“AC x ((S-Sr)/75 + Sr/50)”.



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por el que se hace pública la formalización de un contrato de emergencia.

Denominación: "Suministro de material fundente para las carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña invernal de diciembre de 2017".

Tipo de contrato: Suministro.

Tramitación: Emergencia.

Adjudicatario: Ibérica de Sales S.A.

Fecha de formalización: 29 de diciembre de 2017.

Importe total de formalización, IVA excluido: 165.289,26 €.

Zaragoza, 22 de enero de 2018.— La Jefa de Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación, María Teresa Mur Cebollada.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2017, del Gerente de Sector de Zaragoza III, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento abierto 8/PA/17. Suministro de contrastes radiológicos para el Hospital Ernest Lluch de Calatayud.

Entidad adjudicadora:

Organismo: Servicio Aragonés de Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital Ernest Lluch.

Número de expediente: 8/PA/17.

Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Suministro.

Descripción del objeto: Suministro de contrastes radiológicos para el Hospital Ernest Lluch de Calatayud.

Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto simplificado.

Presupuesto base de licitación: 27.630 € (IVA excluido).

Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 20 de noviembre de 2017.

Fecha de formalización: 27 de diciembre de 2017.

Importe de la adjudicación: 27.630. € (IVA excluido).

Contratista: Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. 27.630. € (IVA excluido).

Calatayud, 27 de diciembre de 2017.— El Gerente de Sector de Calatayud (PO de 11 de septiembre de 2015) El Gerente de Sector de Zaragoza III, (PO del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006, “Boletín Oficial de Aragón”, número 39, de 27 de febrero de 2017), J. Ignacio Barrasa Villar.



ANUNCIO del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud, por el que se publica la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto del suministro de tiras reactivas para determinación de cetonemia y glucemia (con calculador de bolo), con destino a los Centros del Servicio Aragonés de Salud.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos.
 - c) Número de expediente: AM/03/2018.
 - d) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://www.aragon.es/Contratacion-Publica>.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de tiras reactivas para determinación de cetonemia y glucemia (con calculador de bolo).
 - c) División por lotes y número de lotes: Sí. 2.
 - d) CPV: 33124131-2.
 - e) Acuerdo marco: Si.
 - f) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Diario Oficial de la Unión Europea" (6 de octubre de 2017), perfil de contratante (4 de octubre de 2017), "Boletín Oficial del Estado" (13 de octubre de 2017) y "Boletín Oficial de Aragón" (24 de octubre de 2017).
3. Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.
4. Valor estimado del contrato 534.248,74 euros.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 445.207,28 euros. IVA: 44.520,73 euros. Importe total 489.728,01 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 20 de diciembre de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 16 de enero de 2018.
 - c) Contratista:
Menarini Diagnosticos, S.A., Roche Diabetes Spain, S.L.U.
 - d) Importe de la adjudicación (IVA excluido):
Menarini Diagnosticos, S.A: 25.961 euros.
Roche Diabetes Spain, S.L.U: 406.143,51 euros.

Zaragoza, 22 de enero de 2018.— La Subdirectora de Compras y Logística, M.^a Antonia Quintana Cortijo.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia la licitación del contrato 00138-2017.

Condiciones Generales de Licitación:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales:
 - a) Organismo: Universidad de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación.
2. Entidad adjudicadora. Datos para la obtención de documentación e información:
 - a) Dependencia: Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación. C/ Pedro Cerbuna, número 12, edificio Interfacultades - 2.ª planta, 50009 Zaragoza. Teléfono 876553132. Fax. 976761031. Correo electrónico: infocon@unizar.es.
 - b) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://licitacion.unizar.es>.
 - c) Fecha límite de solicitud de documentación e información: 8 días antes de la finalización del plazo de recepción de proposiciones.
 - d) Número de expediente: 00138-2017.
3. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Mantenimiento de equipos e instalaciones para la generación y almacenamiento de aire comprimido y vacío.
 - c) División por lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: Varios edificios de la Universidad de Zaragoza.
 - e) Plazo de ejecución: Dos años.
 - f) Admisión de prórroga: Si. Véase el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - g) CPV: 50500000-0.
4. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Varios: Véase el pliego de cláusulas administrativas particulares.
5. Valor estimado del contrato: 158.355,60 euros.
6. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 66.000 euros. Importe total: 79.860 euros.
7. Garantías exigidas:
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
8. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Indistintamente mediante clasificación o requisitos de solvencia. Véase el pliego de cláusulas administrativas particulares.
9. Presentación de proposiciones:
 - a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones finalizará el 16 de febrero de 2018 a las 13:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación: Manual y por correo, de acuerdo con los procedimientos que constan en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación: Universidad de Zaragoza, Registro General, c/ Pedro Cerbuna, número 12, edificio Servicios Centrales, 50009 Zaragoza.
 - d) Admisión de variantes: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.



10. Apertura de ofertas: Acto público.

- a) Lugar: Universidad de Zaragoza, c/ Pedro Cerbuna, número 12, 50.009 Zaragoza, sala de Juntas, edificio Interfacultades, 2.ª planta.
- b) Fecha y hora:
 - Apertura de los sobres número 2 de documentación técnica y propuesta sujeta a evaluación previa: Tendrá lugar a las 9:30 horas del día 28 de febrero de 2018.
 - Apertura de los sobres número 3 de oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior: Tendrá lugar a las 9:30 horas del día 7 de marzo de 2018.

11. Gastos de publicidad: El importe de la publicación del presente anuncio deberá ser abonado por el adjudicatario.

Zaragoza, 24 de enero de 2018.— El Rector, PD (Resolución 19 de abril de 2016, “Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.

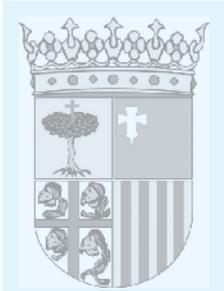


AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del servicio de gestión del entorno audiovisual, las retransmisiones en streaming y la prestación del servicio de mantenimiento del equipo técnico audiovisual.

1. Entidad adjudicadora:
Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
Número de expediente: 0353700/17.
2. Objeto del contrato:
Tipo de contrato: Servicio.
Descripción del objeto: Servicio de gestión del entorno audiovisual, las retransmisiones en streaming y la prestación del servicio de mantenimiento del equipo técnico audiovisual.
Fecha de publicación del anuncio de licitación:
Perfil del contratante: 22 de junio de 2017.
Fecha de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón": 27 de junio de 2017. Número Boletín: 121.
Fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado": 24 de junio de 2017. Número Boletín: 150.
Fecha de publicación en el "Diario Oficial de la Unión Europea": 24 de junio de 2017.
Duración del contrato: 2 años. Prórrogas: 2, anuales.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación: 200.000 euros (IVA excluido); 242.000 euros (IVA incluido), atendidos los dos años de duración inicial del contrato.
El valor estimado, que asciende a 400.000 euros, no coincide con el presupuesto de licitación al haberse tenido en cuenta la duración inicial del contrato más las posibles prórrogas.
5. Adjudicación:
Fecha: 5 de diciembre de 2017.
Contratista: Telesonic, S.A.U. CIF: A20095436.
Nacionalidad: Española.
Importe de adjudicación: Precios sin IVA:
 1. Servicio de mantenimiento, gestión, retransmisiones en streaming, servicios extraordinarios, pequeño material y personal necesario por un periodo anual de: 50.000 euros.
 2. Hora de un técnico fuera del horario habitual (precio único): 14 euros.
 3. Precio hora por cada una de los técnicos: 23,50 euros.
 4. Precio alquiler del material detallado en este punto por media jornada, con cables, adaptadores, transporte y montaje incluido: 1 euros:
Micrófono con soporte.
Micrófono inalámbrico con soporte.
Mesa de mezclas, amplificación, altavoces, distribuidor señal para prensa.
Cableado necesario.
Pareja de Altavoces Autoamplificados mínimo 300W unidad.
 5. Generador insonorizado: 2.500W mínimo. (media jornada): 40 euros.
 6. Pantalla de plasma mínimo 50 pulgadas con soporte. (media jornada): 1 euros.
 7. Producción y realización hasta 4 horas con 3 cámaras profesionales, con sistema intercom y conexiones triax, mesa digital SD 16:9, 4 canales y distribución de señal en diferentes formatos y todos los elementos materiales y humanos necesarios para la correcta realización. (transporte y montaje incluidos): 1.450 euros.
6. Fecha de formalización del contrato: 15 de enero de 2018.

Zaragoza, 24 de enero de 2018.— La Jefa del Servicio de Contratación, Azucena Ayala Andrés.



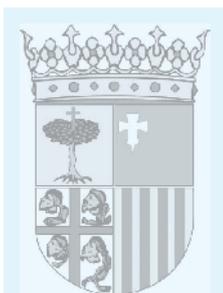
b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el proyecto de explotación de una nueva área de afección en la concesión de explotación denominada “Macondo” número 2.782, para recursos de la Sección C), caliza, sobre una superficie de 7,5 hectáreas, en los términos municipales de Puebla de Albortón y Fuendetodos, su estudio de impacto ambiental y plan de restauración, promovido por Belxical, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y de participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración del expediente cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Belxical, S.L. ha solicitado la autorización de la explotación de una nueva área de afección en la concesión de explotación denominada “Macondo”, número 2.782, en los términos municipales de Puebla de Albortón y Fuendetodos, provincia de Zaragoza, para recursos de la Sección C), caliza, sobre una superficie de 7,5 hectáreas.
- b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la autorización de la solicitud de explotación de la nueva área de afección en la concesión de explotación “Macondo”, número 2.782 y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- f) La resolución de la solicitud de la autorización de explotación de la nueva área de afección, junto con la aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) El proyecto, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
 - Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, de Zaragoza.
 - Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Sección de Minas, paseo María Agustín, 36 (edificio Pignatelli), puerta 30, planta calle, Zaragoza.
 - Oficina Delegada de Calatayud, plaza de España, número 1.
- h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
 - Consulta a interesados y a las Administraciones públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de Puebla de Albortón, Ayuntamiento de Fuendetodos, Comarca Campo de Belchite, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (Seo-Birdlife), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros y Asociación Naturalista de Aragón.
 - Anuncio en prensa del período de información pública y de participación pública, y presentación de las alegaciones.
- i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2017.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, por la que se da publicidad a las bases por las que se establecen el procedimiento y los plazos para la presentación de propuestas de espectáculos de Artes Escénicas y Musicales a incorporar en el catálogo 2018 del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos.

El Gobierno de Aragón, en colaboración con la Diputación Provincial de Huesca, la Diputación Provincial de Teruel y la Diputación Provincial de Zaragoza, tiene previsto organizar la edición 2018 del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE). Con el fin de proceder a la confección del catálogo de espectáculos que se ofertarán en dicho marco a los Ayuntamientos partícipes durante 2018, se da publicidad a la apertura del plazo de oferta de espectáculos a incluir en el mismo, así como los criterios que regularán su confección:

Primera.— Pueden presentar propuestas artísticas para su incorporación al catálogo los intérpretes, compañías o grupos de artes escénicas y música, así como empresas distribuidoras, que se encuentren inscritos en situación de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria, figurando en cualquiera de los epígrafes de actividades artísticas, concordantes con la producción, representación o difusión de espectáculos de estas disciplinas artísticas.

Segunda.— Procedimiento de presentación de espectáculos.

Para presentar las propuestas artísticas, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Darse de alta como intérprete, compañía, grupo o distribuidor en la siguiente dirección web <https://servicios.aragon.es/aeym/>, si no lo está con anterioridad.

2. Cumplimentar en dicho portal el formulario de inscripción correspondiente para cada espectáculo propuesto para la campaña 2018. En este formulario se hará constar referencia a un enlace de promoción del espectáculo en internet, que permita su valoración por la Comisión de Coordinación del programa RAEE.

3. Enviar, dentro del plazo de presentación de propuestas de la presente convocatoria, preferentemente al correo electrónico redescenaragon@gmail.com o, en su defecto, a la sede de la Dirección General de Cultura y Patrimonio:

a) Certificado o documento acreditativo actualizado de situación en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria. En su caso, tendrá el mismo efecto la aportación de la copia del certificado actualizado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

b) En caso de que no se disponga de información de referencia a través de internet de los espectáculos propuestos, se aportará en su lugar dossier descriptivo de los mismos.

4. La documentación impresa que no sea presentada telemáticamente podrá ser enviada a la Dirección General de Cultura y Patrimonio (avenida de Ranillas, número 5 D, 2.ª planta, 50018 - Zaragoza), o presentada a través de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.— Plazo de presentación de propuestas.

El plazo de presentación de propuestas se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará el 28 de febrero de 2018.

Cuarta.— Espectáculos a incorporar al catálogo RAEE.

Para la confección de los espectáculos que conformarán el catálogo a ofertar en el marco del programa RAEE, se seleccionarán un máximo de 560 espectáculos, repartidos por disciplinas artísticas del siguiente modo:

Teatro: 250 espectáculos.

Música: 250 espectáculos.

Danza: 60 espectáculos.

No podrán seleccionarse aquellos espectáculos cuyo caché supere un precio neto de 12.000. € (sin IVA).

Quinta.— Selección e incorporación al catálogo RAEE.

Las labores de selección de espectáculos y confección del catálogo serán realizadas por la Comisión de Coordinación de la RAEE, conforme a lo previsto en el convenio de colaboración de 21 de agosto de 2017 entre las Diputaciones Provinciales y el Gobierno de Aragón



para la organización y realización del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos. Dicha Comisión podrá contar con el asesoramiento de técnicos culturales de los Ayuntamientos participantes en el programa.

La Comisión de Coordinación, a la vista de las propuestas presentadas, seleccionará los espectáculos que finalmente se incluyan en el catálogo RAEE para cada disciplina y conforme a la estructura prevista, priorizando su inclusión considerando los siguientes criterios:

- Calidad, profesionalidad e interés artístico de la propuesta.
- Actualidad y novedad de la propuesta, valorándose especialmente aquellas que no se hayan presentado ya en ediciones anteriores del catálogo.
- Montajes que técnicamente sean asumibles al menos en el 40% de los escenarios de la Red.

Realizada la selección, se procederá a la elaboración del catálogo RAEE para 2018 y su publicación digital en <https://servicios.aragon.es/aeym/>.

Zaragoza, 9 de enero de 2018.— El Director General de Cultura y Patrimonio, Ignacio Escuin Borao.



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de explotación avícola de engorde de pollos de 264.000 plazas (1.056 UGM), en la parcela 313 del polígono 16, de Tauste (Zaragoza) y promovido por Avícola Castillo-Carbonel, S.L. (Expediente Inaga/500601/02/2016/09635).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La promotora Avícola Castillo-Carbonel, S.L. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de explotación avícola de engorde de pollos con capacidad de 1.056 UGM (264.000 plazas de broilers), en la parcela 313 del polígono 16, de Tauste (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza), siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.
El proyecto básico y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
Ayuntamiento de Tauste, en plaza de España, 1.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre/artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2017.— El Jefe del Área II, Oscar Fayanás Buey.



ANUNCIO de la Dirección General de Sostenibilidad, relativo a la aprobación del Programa de Inspección Ambiental de las instalaciones con autorización ambiental integrada para el año 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se pone en público conocimiento que mediante Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, se aprobó el Programa de Inspección Ambiental, de dichas instalaciones, durante el año 2018.

El citado documento puede consultarse en el siguiente hipervínculo, <http://www.aragon.es/inspeccionambiental>.

Zaragoza, 8 de enero de 2018.— La Directora General de Sostenibilidad, María Pilar Gómez López.



ANUNCIO de la Dirección General de Sostenibilidad, relativo a la aprobación del Programa de Inspección de traslados transfronterizos de residuos de Aragón para el año 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos, que obliga a las Comunidades Autónomas, a aprobar en el ámbito de sus competencias el correspondiente Plan de inspección de traslados transfronterizos de residuos con el fin de determinar los medios que son necesarios y para prevenir con eficacia los traslados ilícitos, se pone en público conocimiento que mediante Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, se aprobó el Programa de Inspección de traslados transfronterizos de residuos de Aragón para el año 2018.

El citado documento puede consultarse en el siguiente hipervínculo: <http://www.aragon.es/inspeccionambiental>.

Zaragoza, 8 de enero de 2018.— La Directora General de Sostenibilidad, María Pilar Gómez López.



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas” que se celebrará en Barbastro (Huesca), organizado por Watch Out Sanigestión SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.

Organiza: Watch Out Sanigestión SL.

Número de asistentes: Máximo 25 alumnos.

Lugar de celebración, código del curso, fechas, horarios y duración:

Lugar celebración: Autoescuela Stop, carretera Graus km. 0,6 -22300 Barbastro (Huesca).

Código del curso: BAE-003/2018.

Fechas: 19, 20, 21 y 22 de febrero de 2018.

Horario: 16:00 a 21:00.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores del sector ganadero o desempleados del sector ganadero o explotaciones ganaderas.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Solicitudes: Watch Out Sanigestión, SL, carretera Sariñena km. 0,6 -22005 Huesca; gestion@sanigestion.es, Teléfono 974316670.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Carlos Galicia Diago.

Programa:

Programa del módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Programa del módulo específico para especies concretas:

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 22 de enero de 2018.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº _____, CP _____ Telf. _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado: <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____ a celebrar en _____ los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 ____</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, por el que se somete a información pública el expediente de exclusión de 173,2182 ha de terrenos, del polígono 1 parcela 400, polígono 12 parcela 73 y polígono 501 parcelas 5001 y 20058, incluidas en el monte de utilidad pública número 235 del Catálogo de Teruel, denominado “Montes Blancos”, de la titularidad del Ayuntamiento de Perales del Alfambra y situado en su término municipal.

En este Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad se está tramitando, a solicitud del Ayuntamiento de Perales del Alfambra, la descatalogación de 173,2182 ha del polígono 1 parcela 400, polígono 12 parcela 73 y polígono 501 parcelas 5001 y 20058 del catastro de rústica de Perales del Alfambra, incluidas en el monte de utilidad pública número 235 del Catálogo de Teruel, denominado “Montes Blancos”, de la titularidad del Ayuntamiento de Perales del Alfambra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón y el artículo 43 del Reglamento de Montes aprobado por decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón y en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias de este Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Subdirección Provincial de Medio Ambiente, Sección de Defensa de la Propiedad, sitas en calle San Francisco, 27, 2.ª planta, de Teruel, de lunes a viernes desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que estimen oportunas.

Teruel, 22 de enero de 2018.— El Director del Servicio Provincial, Héctor Palatsi Martínez.